I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 032 /

Quillón, 12 de Febrero de 2013.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 418 de fecha 04 de Febrero de 2013, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **"Convenio de Cooperación Programa De Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud, Compra Centralizada de Fármacos 2013".**

2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

AGS/ECHV/ELS/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal www.quillon.cl

Servicio de Salud Ñuble
Región del Biobío
Ministerio de Salud

AJG/HAN/MMD/VQO/vqo

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD COMPRA CENTRALIZADA DE FARMACOS 2013.

CHILLAN,

VISTOS Y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S.182 de /05/2012, que establece orden de subrogancia del cargo de director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Minsal; la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y el Convenio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Quillón, con fecha 8 de Enero de 2013, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C/Nº 0418 *04.02.2013

1.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud Compra Centralizada de Fármacos 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Quillón, con fecha 14 de Enero de 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. JACQUELINE HARGOUS MAUDIER
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ÑUBLE

Distribución:
1A/1C/3A/Municipalidad
Proveedor
Depto. de Salud

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

JVF/PCR/HAN/MMD/JAR/JCA/PCP/VOO/vqo

CONVENIO DE COOPERACION
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD
COMPRA CENTRALIZADA DE FARMACOS 2013

En Chillán a 14 de enero del año dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de Septiembre Nº 250, de la comuna de Quillón, representada por su alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. La importancia de ***asegurar la disponibilidad de insumos médicos y medicamentos*** pertenecientes al Arsenal Farmacológico Básico de Atención Primaria, incluyéndose en este, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES, que permitirán dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos a la Red de la Provincia de Ñuble en los términos que se indicarán.

SEGUNDA: Para la adquisición centralizada de los insumos médicos y medicamentos a que se refiere la cláusula anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita, en el mes posterior a la compra, los montos generados por compras centralizadas realizadas por esta Dirección de Servicio. El tope máximo de requerimiento de insumos o fármacos que podrá hacer la municipalidad será un 20% del per cápita.

TERCERA: PROCEDIMIENTO. La Municipalidad a través del Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo (DESAMU), enviará al Servicio la planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico paula.canales@redsalud.gov.cl. según los plazos informados con antelación por medio electrónico-

La planilla referida, con los requerimientos del municipio, contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, documento que se entiende forma parte de este convenio, y no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Los establecimientos de salud dependientes del municipio se comprometen a retirar los productos adquiridos de Bodega Central de la Direccion de Servicio en un ***plazo máximo*** de 3 semanas una vez recepcionados.

CUARTA: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su resolución aprobatoria y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 dias de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término. En este caso, el Servicio descontará del percápita del mes que corresponda los valores que estuvieran pendientes de pago.

Para constancia, firman:

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLON

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE